



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 – **2020-00252** - 00

Incorpórense a los autos la anterior comunicación de la DIAN, donde informan que el “demandante” no posee obligaciones pendientes con el fisco, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, por secretaría REQUIÉRASE a la referida entidad para que informe sobre la situación jurídica de los “demandados”, respecto de las obligaciones pendientes con el fisco.

Finalmente, con fundamento en la documental que antecede y adosada al plenario, se tiene por notificados a los demandados TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA y ANA ROSA VEGA DE VILLAMIL, tal como consta en los folios 3 y 52 del Registro No. 20 del expediente digital.

Permanezca el proceso en secretaría, a fin de que se surtan los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafo mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 36 del 20-abr-2022*

(2)